

ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

Acto Administrativo No. 25126-2-24-0326

Expedida: 23-sept-2024 - Ejecutoriada: 08-oct-2024 - Vigencia: 03-oct-2025

EXPEDICIÓN: 28 NOV 2024	EJECUTORIA: 03 FNE 2025	VIGENCIA: 03 OCT 2025
-------------------------	-------------------------	-----------------------

No. DE RADICACIÓN

PÁGINA

25126-2-24-0092

1

FECHA DE RADICACIÓN

29-may.-2024

CATEGORÍA: III

La Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto 129 de 2021

RESOLVE

RESUELVE

OTORGAR MODIFICACIÓN LICENCIA (VIGENTE) DE CONSTRUCCIÓN, APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL para el predio localizado en la(s) dirección(es) LOTE EL TEJAR / LOTE ZONA FUTURO DESARROLLO / UN 137 IN 69 VERDE VIVO PH / UN 138 IN 69 VERDE VIVO PH / UN 149 IN 75 VERDE VIVO PH / UN 150 IN 75 VERDE VIVO PH / UN 157 IN 79 VERDE VIVO PH / UN 158 IN 79 VERDE VIVO PH con Matricula(s) Inmobiliaria(s) 17643026 / 176477136 / 176188062 / 176188063 / 176188074 / 176188075 / 176188076 / 176188082 / 176188083, Código Catastral 25126000000000000501090000000000 M.E., del sector/urbanización , en las coordenadas (X) : (Y) : . Para la modificación del diseño interior de los interiores 69, 75 y 79 se actualizan los planos de propiedad de estos interiores correspondiente a la segunda etapa del proyecto denominado Cedro con veintiocho (28) unidades de vivienda en catorce (14) interiores con setenta y tres (73) estacionamientos privados y seis (6) estacionamientos para visitantes incluido uno (1) para personas con movilidad reducida Titular(es): VIU GROUP SAS con NIT 901490705 (3) (Representante Legal: JUAN CARLOS SOLER RODRIGUEZ con CC. 79149549). Constructor responsable: JUAN CARLOS SOLER RODRIGUEZ con CC 79149549 Mat: 25202-27319 . Características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

NORMATIVIDAD:	Acuerdo 16 de 2014	FICHA:	RESOLUCIÓN 1032 DEL 16/12/15
AREA ACTIVIDAD:	Suelo Rural Suburbano - Área de Actividad Residencial		
TRATAMIENTO:	Desarrollo por construcción	CLASIFICACIÓN SUELO:	Rural Suburbano
ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No	PERFIL DEL TERRENO: E

1.1 ANTECEDENTES

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA EXPEDICIóN	FECHA EJECUTORIA	FECHA VIGENCIA	NO DE RADICACIóN
RESOLUCIóN 1032	16-dic-2015	06-ene-2016	-----	25126-0-15-0075
RESOLUCIóN 0268	09-may-2017	02-jun-2017	-----	25126-0-16-0458
RESOLUCIó 0534	22-ago-2017	09-may-2018	-----	PH 25126-017-192
25126-2-24-0263	23-sept-2024	08-oct-2024	03-oct-2025	2-24-0160

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS				2.2. ESTACIONAMIENTOS			ESTRATO	4
DESCRIPCIÓN USO	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PUB	BICICL.		
VIVIENDA EN CONJUNTOS O AGRUPADA	No	No aplica	28	73	6	GEST. ANT.		
Sistema: Agrupación	Total despues de la intervención:		28	73	6	G.A.		

3. CUADRO DE AREAS

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:		RESERVA NATURAL RESIDENCIAL VERDE VIVO						ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN:		2
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	12118.74	VIVIENDA	0.00	0.00	104.84	104.84	0.00	1.170.46	0.00	1.275.30
SótANO (S)	0.00	COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISótANO	0.00	OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	2711.26	INSTIT /DOTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	2592.84	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	5304.10	TOTAL INTERVENIDO	0.00	0.00	104.84	104.84	0.00	1.170.46	0.00	1.275.30
		GESTION ANTERIOR				5.208.70	DEMOLICIÓN PARCIAL:			9.44
LIBRE PRIMER PISO	9407.48	TOTAL CONSTRUIDO				5.340.10	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:			G. A.

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA		
a. No PISOS HABITABLES	2	
b. ALTURA MAX EN METROS	6,2	
c. SótANOS	0	
d. SEMISótANO	0	
e. No. EDIFICIOS	GEST. ANT.	
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	2	
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No	
h. ALTILLO	No	
i. INDICE DE OCUPACIÓN	2,50	
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	4,88	
4.4 CEsión TIPO B		
DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	GEST. ANT.	G.A.
SERVICIOS COMUNALES	GEST. ANT.	G.A.
ESTACIONAM. ADICIONALES	GEST. ANT.	G.A.

4.2 AISLAMIENTOS		
AISLAMIENTO	MTS.	NIVEL
LATERAL	GEST. ANT.	--
LATERAL	GEST. ANT.	G.A.
POSTERIOR	GEST. ANT.	G.A.
POSTERIOR	GEST. ANT.	G.A.
ENTRE EDIFICACIONE	GEST. ANT.	G.A.
PATIOS	GEST. ANT.	G.A.
4.5 ESTRUCTURAS		
a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE	
b. TIPO DE ESTRUCTURA	PóRTICOS EN CONCRETO DMO	
c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última	
d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo	
e. ANALISIS SÍSMICO	Fuerza horizontal equivalente	

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO	
a. ANTEJARDÍN	
GEST. ANT.	
GEST. ANT.	
b. CERRAMIENTO	
Altura: GEST. ANT. mts - Longitud: G.A. mts	
c. VOLADIZO	
GEST. ANT.	
GEST. ANT.	
d. RETROCESOS	
h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS	
0,00	

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (13) / Planos Alindamiento (6) / Memoria técnica (2) / Memoria de Cálculo (2) / Memoria de cálculo elementos no estructurales (2) / Anexo Memoria de Cálculo (1) / Estudios de Suelos (1) / Memorial de Responsabilidad (1) / Planos Estructurales (27)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

ARQUITECTÓNICO.

*** UBICACIÓN NORMATIVA SEGUN NOMENCLATURA ACTUAL. **** - ÁREA Y LINDEROS SEGÚN GESTIÓN ANTERIOR. ***** - LAS INTERVENCIÓNES CONSISTEN ÚNICAMENTE EN LA MODIFICACIÓN DEL DISEÑO Y ESTRUCTURA DE LOS INTERIORES 69, 75 Y 79 DE CONFORMIDAD CON LOS PLANOS APORTADOS, LAS DEMÁS CONDICIONES DE AISLAMIENTOS, ANTEJARDINES, VOLUMETRÍA, VOLADIZOS, ESTACIONAMIENTO Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL SE MANTIENEN DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN LA GESTIÓN ANTERIOR. *** SE APROBÁN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675/2001. ***** LA EDIFICACIÓN DEBERÁ TENER EN CUENTA EL CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO NTC 2050 Y EL REGLAMENTO TÉCNICO DE REDES ELÉCTRICAS - RETIE - RESOLUCIÓN 18 0498 DE ABRIL 29 DE 2005 ARTÍCULO 12 - DISTANCIAS DE SEGURIDAD - Y CONTROLAR EL RIESGO POR REDES ELÉCTRICAS AJENAS ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA DISTANCIA MÍNIMA QUE DEBE TENER LA FACHADA RESPECTO DE ESTAS REDES AERÉAS. **** EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESCRITO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO Y A LO ESTABLECIDO POR EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

INGENIERIA

ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10. ***2-REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016, TÍTULO I DEL REGLAMENTO NSR-10 Y EL DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017. ***3-EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBERÁ RECOPIAR Y VERIFICAR LAS MEMORIAS DE CÁLCULO Y DETALLES DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTÓNICOS SEGÚN LA RESOLUCIÓN 0017 DE 2017 DE LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES. ***4-EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE LEY 400 DE 1997 - NSR10 - LEY 926 DE MARZO DE 2010, EL DISEÑO ESTRUCTURAL ES RESPONSABILIDAD DEL INGENIERO WILSON ELECTO MORENO BERMUDEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 9.525.825 M.P. 25202-40248 C.N.D. ***5-EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE LEY 400 DE 1997 - NSR10 - LEY 926 DE MARZO DE 2010, EL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEL INGENIERO ANDRÉS OTERO MARQUEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 16.710.527 CON MATRÍCULA PROFESIONAL M.P. 25202-40248 C.N.D. ***6-PARA EL PRESENTE TRÁMITE DE LICENCIA SE SUSCRIBE COMO URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE EL INGENIERO JUAN CARLOS SOLER DE LA FUENTE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 79.149.549 CON MATRÍCULA PROFESIONAL M.P. 25202-27319 C.N.D. ***7-EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY NSR-10. ***8-EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE RESISTENCIA AL FUEGO Y REQUISITOS COMPLEMENTARIOS SEGÚN LOS NUMERALES 1.4 Y 1.5 DEL TÍTULO I DEL NSR-10. ***9-SEGÚN EL LITERAL A.3.6.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONDERÁN PORQUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO. ***10- EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL DECRETO 945 DE 05 DE JUNIO DE 2017, EL PROYECTO CUENTA CON LA REVISIÓN ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE DEL INGENIERO JOSÉ MARÍA NAVARRO ORTIZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 19.489.059 CON MATRÍCULA PROFESIONAL M.P. 25202-24416 C.N.D.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE LA LICENCIA No. 25126-2-24-0263

LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE LA LICENCIA No. 25126-2-24-0263.
 Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Curadora Urbana y el Recurso de Apelación ante la Secretaría de Planeación del Municipio, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 2 - ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

Revisó:	VoBo. Cesar Leonardo Garzón Castiblanco <i>CLC</i>	
	VoBo. Andrea Parra Rojas <i>APR</i>	
	VoBo. Johanna Jimenez <i>JJ</i>	
		VoBo. Arq. ANDREA PARRA ROJAS - CURADORA

	CURADORA URBANA No. 2 de Cajicá		No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
	ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS		25126-2-24-0092	2
	Acto Administrativo No. 25126-2-24-0326		FECHA DE RADICACIÓN	RA
	Expedida: 23-sept-2024 - Ejecutoriada: 08-oct-2024 - Vigencia: 03-oct-2025		29-may.-2024	
FECHA DE EXPEDICIÓN 28 NOV 2024		FECHA DE EJECUTORIA: 03 ENE 2025		CATEGORÍA: III

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES				
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
Delineación Urbana	2024000325	20-nov.-24	104,84	\$5.699.000

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2015 art. 2.2.6.1.2.3.6), modificado por el Artículo II del Decreto 1203 de 2017.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015.).
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017, adicionado por el artículo 32 del Decreto 1783 de 2021.
- Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de Área.
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoresistentes vigentes. Ley 400/97 y DECRETOS Reglamentarios: 923/10, 2525/10, 92/11 y 945 de 2017.
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
- El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.
- Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
- Las Intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones que establezca el Municipio de Cajicá.
- Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
- Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013.
- Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Código de Policía (Manejo de Escombros) y las demás establecidas por el Municipio de Cajicá.
- Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas – RETIE (Res 180466 02- Abr. 2017).
- Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
- Art. 2.2.6.1.4.9- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015).
- Las edificaciones deben contemplar las medias de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.
- LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017. FECHA DE EXPEDICIÓN: 25126-2-22-0003
- Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 4262 de 2013, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, "por medio de la cual se expidió el Reglamento Técnico Para las Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL", así como las Resoluciones 5050 de 2016 y 5405 del 16 de julio de 2018.